



Brasil 9
Brasil 9

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELotas DE LA REPUBLICA DEL BRASIL Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" DE BOLIVIA

1. **PRIMERA:** De las partes

Suscriben el presente convenio:

- 1.1. La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, a nominarse para el efecto de este convenio como UAGRM-FCA; representada por el Dr. Silverio Marquez y el Ing. Alfredo Pérez A., Rector y Decano, respectivamente.
- 1.2. La Universidad Federal de Pelotas a través de la Facultad de Agronomía "Eliseu Maciel" a nominarse para el efecto de este convenio como UFPEL-FAEM; representada por el Dr. Antonio Cesar G. Borjes y el Dr. Moacir Cardoso Elias, Rector y Decano, respectivamente.
- 1.3. Ambas partes concuerdan realizar el presente convenio de cooperación técnica y científica entre ambas Universidades.

2. **SEGUNDO:** Objetivos

- 2.1. Promover a través de acciones de cooperación horizontal, el desarrollo técnico y científico entre ambas Universidades.
- 2.2. Proyectar y ejecutar trabajos de investigación de forma conjunta.
- 2.3. Intercambiar experiencias e información técnica y científica.
- 2.4. Impulsar y auspiciar visitas de estudio que coadyuven en el terreno científico y técnico de los ambitos de acción de ambas Universidades.
- 2.5. Apoyar en la formación y actualización de docentes en áreas e interacción común, por medio de cursos cortos o de post-grado.

3. **TERCERA:** De las obligaciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, ambas Universidades, se comprometen a observar y cumplir los siguientes compromisos:

- 3.1. La Universidad que reciba el servicio, cubrirá los gastos por concepto de pasajes y alimentación.
- 3.2. La Universidad que ofrezca el servicio, cubrirá los gastos por concepto de viáticos.
- 3.3. Ambas Universidades otorgarán facilidades y mecanismos de exención de matrículas a docentes en el marco del convenio.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
Facultad de Ciencias Agrícolas

Casilla No. 702
Teléf. 342317 - Piloto 343660
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

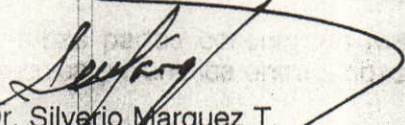
4. **CUARTA:** Duración y rescisión del convenio

- 4.1. El presente convenio será de carácter indefinido, con evaluaciones anuales.
- 4.2. Se anulará este convenio de acuerdo al resultado de las evaluaciones realizadas y deberá ser comunicado con seis meses de anticipación, bastando para esto que una de las Universidades requiera la rescisión.

5. **SEXTA:** Conformidad

- 5.1. Las partes firmantes declaran su completa conformidad con todas y cada una de las cláusulas presedentes, obligandose a su fiel y estricto cumplimiento.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas lo firman en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia a los diecinueve días del mes agosto de un mil novecientos noventa y tres años.


Dr. Silverio Marquez T.
RECTOR UAGRM


Dr. Antonio Cesar G. Borjes
RECTOR UFPEL




Ing. Agron. Alfredo Pérez
DECANO FCA


Dr. Moacir Cardozo Elias
DECANO FAEM